

DA LOCUM MELIORIBUS. POLÍTICA IMPERIAL, PROCESOS DE POBLAMIENTO Y CONFORMACIÓN DE NUEVOS ESPACIOS DE PODER EN LA FRONTERA PLATINA A FINES DEL SIGLO XVIII	1
1. EL IMPULSO POLÍTICO DEL DESARROLLO Y SUS RESULTADOS	2
2. LOS CONFLICTOS POR LA TIERRA EN EL NIVEL LOCAL	7
3. LA CONFORMACIÓN DE INSTANCIAS LOCALES DE PODER EN TORNO AL ACCESO A LA TIERRA	10
4. EL FIN DE LA POLÍTICA DE POBLAMIENTO ESTRATÉGICO Y SUS CONSECUENCIAS	18
5. EPÍLOGO: NUEVOS ELEMENTOS PARA PENSAR LA DISIDENCIA LITORAL EN LA ÉPOCA REVOLUCIONARIA	20
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	22

DA LOCUM MELIORIBUS. POLÍTICA IMPERIAL, PROCESOS DE POBLAMIENTO Y CONFORMACIÓN DE NUEVOS ESPACIOS DE PODER EN LA FRONTERA PLATINA A FINES DEL SIGLO XVIII

*JULIO DJENDEREDJIAN**

Da locum melioribus: respeta a tus superiores. En la severa admonición de Terencio resuenan complejos ecos que vuelven insatisfactoria la simple fórmula con que usualmente se la traduce: nuestros superiores son, por sobre todo, ciertos privilegiados a quienes el ejercicio de determinados cargos o magistraturas ha recubierto de un aura venerable, y que disfrutaban de un acatamiento fundado en siglos de tradiciones que nadie piensa en transgredir porque están en las bases mismas del orden social. Suena lógico entonces otorgarles un lugar de respetuosa preferencia: y la compleja construcción y celosa defensa de la misma fue, sin dudas, una de las tareas más sensibles de las autoridades que la monarquía borbónica prodigó en sus colonias sudamericanas, así como también en parte la de quienes (con éxito mucho menor) habrían de acceder a posiciones de poder a partir del proceso revolucionario desatado en 1810 (Urquiza, 1993; Garavaglia, 1999). Pero nada o muy poco de ello parecía existir en las feraces fronteras platinas de inicios del siglo XIX: algunos testimonios de época se detienen no sin fundamento en la fastidiosa tendencia local por quebrantar determinadas reglas o normas de conducta que, al menos en el mundo social más asentado de las grandes ciudades, parecían estar fuera de las discusiones. Por citar sólo un ejemplo, en el humilde pueblo entrerriano de Gualeguay, en 1802, un grupo de cabildantes que apenas si sabían firmar no encontró inoportuno desafiar por tres veces la autoridad del virrey para defender a un gran hacendado que pretendía su reelección como alcalde, tajantemente prohibida por las leyes; algo más consciente de lo que eso podía significar, al año siguiente otro alcalde informaba al virrey, como si se tratara de un púdico atenuante, que “en aquellos parajes ... la mayor parte de sus habitantes están escasos de los conocimientos de respeto y veneración que se deben a la alta dignidad de Vuestra Excelencia”¹.

¿Cómo fue que esos actores llegaron a hablar desde un espacio de poder desde el cual el desafío a la autoridad virreinal se volvió un suceso posible? Más aún: ¿qué procesos mediaron, en el curso apenas de un par de décadas, para que un puñado de semiletrados e inoperantes comandantes de frontera pudiera construir ámbitos de dominio local lo suficientemente sólidos como para permitirles desde ellos enfrentar,

* Doctor en Historia Instituto Ravignani – UBA – CONICET

¹ Manuel Gómez de Celis al Virrey Joaquín del Pino, Buenos Aires 13 de abril de 1803. En Archivo General de la Nación, Buenos Aires (en adelante AGN), AGN, IX-3-6-1, Correspondencias de Entre Ríos, legajo 3, expediente caratulado “Elección de capitulares de Gualeguay, 1803”, sin foliar.

y al fin vencer, a los ejércitos de la otrora orgullosa capital?². El tema no es menor: implica entre otras cosas un intento de esclarecer las bases de la insurgencia del litoral en la primera década que seguiría a la revolución de 1810, y de explicar, siquiera tangencialmente, las figuras abigarradas de Ramírez o de Artigas y la fe caudalosa de sus gauchos. Muchos historiadores han ido desentrañando los meandros de la insurgencia oriental; sobre todo en los últimos años, las aproximaciones han ido adquiriendo una riqueza y una complejidad realmente sorprendentes (Pivel Devoto, 1957; Barrán y Nahum, 1985; Halperín Donghi, 1979; Salvatore, 1994; Sala, De la Torre y Rodríguez, 1967 y 1978; Mayo, 1997; Frega, 2002). Creemos sin embargo que no se ha prestado suficiente atención a algunos factores importantes, y que otros necesitan ser revisitados. Uno de ellos es el carácter de la política de fronteras del imperio hispánico tardío, y su relación con la política de tierras llevada a cabo al mismo tiempo: según las aproximaciones con que contamos, los íntimos lazos que los unían no han sido necesariamente advertidos, e incluso para buenos historiadores podrían limitarse a los énfasis que en cada una de ellas pusieron ciertos funcionarios reales³. Creemos que no es así; y esto por otros factores tampoco frecuentados hasta hoy: las secuelas de ambas políticas en cuanto a la conformación de espacios de poder locales, y las consecuencias de la formación, consolidación y crecimiento de esos poderes locales en lo que hace al acceso y disposición de recursos. Lo cual nos llevará a su vez a postular que en esos procesos hubo necesariamente ganadores y perdedores: y que, entre los primeros, no se encuentran necesariamente quienes hasta ahora eran vistos como los principales detentadores de recursos y poder. Mientras que, entre los segundos, se agitan las penas de actores poco mencionados en las fuentes, pero que no por ello son menos reales. Quizá estas páginas puedan contribuir al debate sobre las formas que fue adquiriendo el accionar de los caudillos; antes que esos objetivos, sin duda muy ambiciosos, trataremos más bien de aportar algunos elementos para continuar pensando una realidad demasiado compleja y discutida como para pretender tener hoy y aquí de ella una mirada sin matices.

1. EL IMPULSO POLÍTICO DEL DESARROLLO Y SUS RESULTADOS

Es sabido que, a la inversa de otros imperios coloniales, España tendió a un mayor grado de intervención directa en la gestión de sus fronteras: en vez de delegar esas tareas en individuos o compañías a cuyo cargo estuviera poblarlas y obtener réditos tomando a la vez sobre sus espaldas los riesgos que ello

² Hacia la década de 1770 sólo unos pocos alcaldes de hermandad y el comandante de milicias eran las únicas autoridades presentes en el vasto territorio entrerriano; la correspondencia que sostuvieron con las autoridades de Buenos Aires o Santa Fe es un elocuente muestrario de la precariedad de su ejercicio. Sólo había un par de grilletes; cada vez que se enviaba un preso a la capital debía pedirse la remisión urgente de los mismos. En 1771 el comandante González se quejaba de que, habiendo el hacendado Esteban García de Zúñiga expulsado a los escasos 20 vecinos que por entonces existían cerca de Gualaguaychú, se había quedado sin soldados que le obedecieran, debiendo recurrir al propio hacendado para pedirle hombres; y recibiendo de él una seca negativa. Testimonios en AGN IX-3-5-6, Correspondencias de Entre Ríos, leg. 1, sin foliar.

significara, el estado colonial hispano mantuvo dentro de su propia órbita de acción el manejo administrativo de sus áreas limítrofes. La consecuencia fue una marcada irregularidad e inestabilidad de esa acción: durante mucho tiempo, la mayor parte de los recursos, la vigilancia y los afanes se concentraban en los centros neurálgicos del Imperio, hasta que las amenazas o los avances concretos de otras potencias volvían imprescindible prestar más atención a la periferia. Pero, dado el alto costo de la presión intervencionista allí, una vez que la amenaza parecía decrecer también decrecía la atención que se daba a aquélla, a menudo abandonando el manejo de resortes clave de esa intervención en instancias locales. Los libros de historia de los dominios periféricos españoles en América del Sur están plagados de relatos acerca de territorios conquistados por las armas y perdidos en las mesas de negociación diplomática, casi siempre a causa de la corrupta acción de algún funcionario o por los avances fraudulentos de otras potencias; más allá de tantas dudosas conspiraciones, la variable actitud política que está allí es muestra clara de la manera en que, durante mucho tiempo, fue pensado el Imperio. Una de esas efusiones esporádicas del estado colonial español (y la más seria en mucho tiempo) fue la política de poblamiento de fronteras encarada en el área platina entre 1777 y 1801. Parte de la reacción ante las derrotas sufridas en la Guerra de los Siete Años (que significaron la pérdida temporal de La Habana y Manila, llaves respectivas del Imperio en el Atlántico y el Pacífico), el estado borbónico se decidió a llevar a cabo un proyecto de poblamiento estratégico sobre territorios que nunca antes habían llamado demasiado la atención en tanto en ellos no existían ni metales preciosos ni grandes masas de población indígena de las que se pudiera sacar provecho; pero que se habían visto seriamente amenazados por la presión de otras potencias coloniales⁴. El punto más saliente de esta política consistió en cercar el área limítrofe con los dominios de Portugal mediante la fundación de pueblos⁵.

El mecanismo, a pesar de diferencias de forma, fue siempre esencialmente el mismo. A partir del pedido de un grupo de pobladores que en general se limitaba a solicitar la erección de una capilla, o de una orden directa de la superioridad dictada a partir de consideraciones puntuales, se decidía la fundación del pueblo, villa o ciudad y se definía su carácter, se delineaba su jurisdicción y se enviaba un comisionado

³ El análisis de Sala, L.; De la Torre, N. y Rodríguez, J.C. (1967: 81 y ss.; esp. 87 y ss.), transmite la sensación de que los proyectos de reforma fundiaria de las últimas décadas coloniales fueron sobre todo iniciativas de algunos funcionarios esclarecidos, que los intereses creados y la desidia del régimen colonial monopolista lograban abortar.

⁴ Era un lugar común que los viajeros extranjeros que se habían ido colando en el imperio hispánico hacia mediados del siglo XVIII insistieran en la debilidad de las defensas militares de éste, y, peor aún, en la buena disposición a cambiar de amo sin excesivo pudor manifestada por las élites locales y quizá también por el pueblo llano. América vivía por entonces su “primera independencia”, antes de que las reformas borbónicas hurtaran a los grupos locales el control administrativo de la colonia. Ver el testimonio de Walter (1756:198-286; 379-395); sobre la reacción ibérica a los desafíos de la competencia política internacional encarando un mayor control de sus colonias consúltese entre otros Halperín Donghi (1985: 17 y ss.); sobre la invasión inglesa a las Filipinas ver De La Costa (1965); acerca de los intentos borbónicos de recomponer el control de las colonias ver Gelman (2000).

⁵ Lastarria (1914:198) lo dijo sin matices: “[en la Banda Oriental, las reducciones del Uruguay y Soriano] han sido las únicas que se lograron mediante la diligencia laudable de reducir a los Indios al estado civil y Cristiano. Todos los demás establecimientos, de Villas, Pueblos, de Estancias para criar ganados, y chacras para cultivar Trigo, menestras, legumbres, y

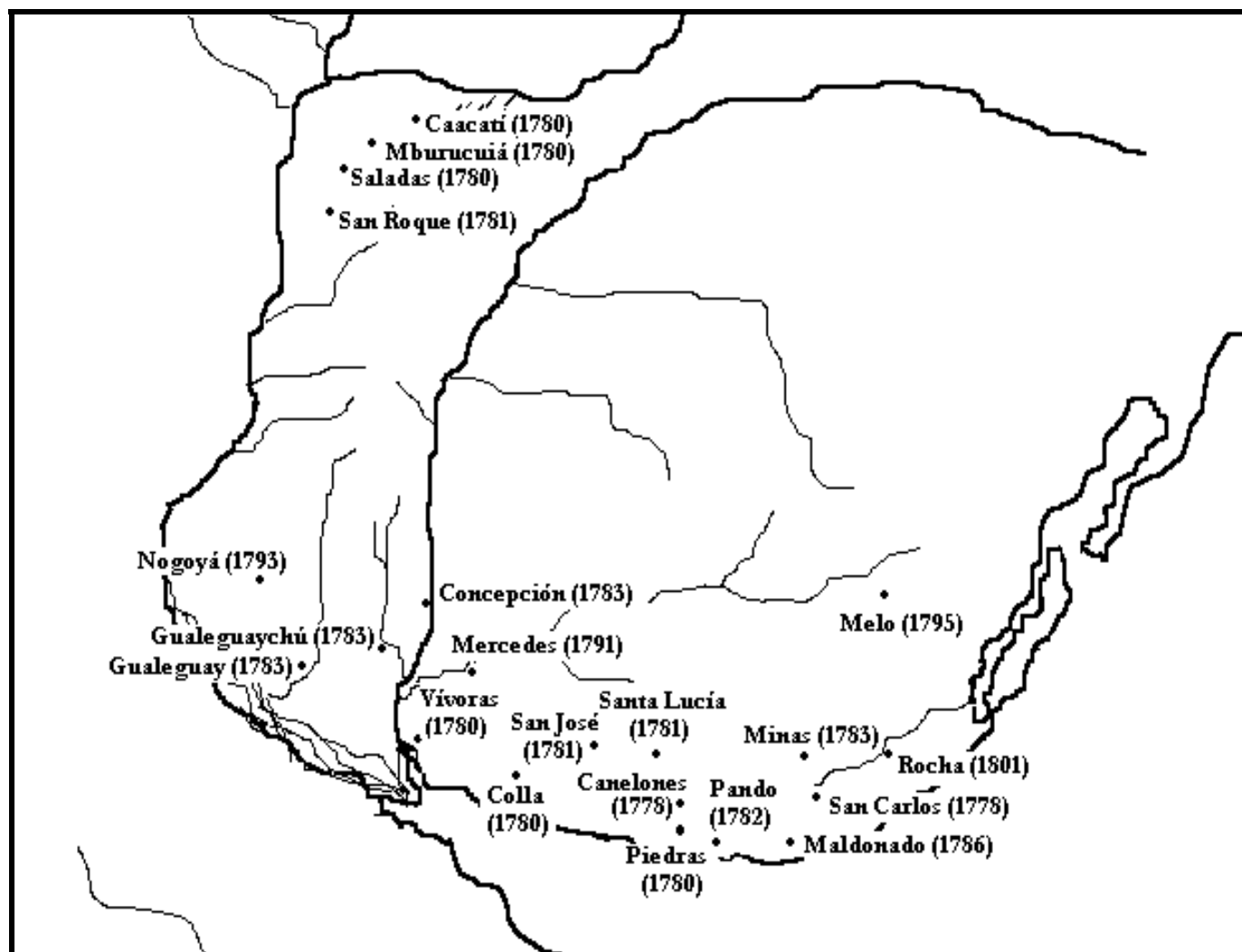
para que pusiera todo en práctica. Las fundaciones eran efectuadas casi uniformemente sobre humildes conjuntos humanos de cuando más unos pocos cientos de personas; los campesinos dispersos en esas campañas desoladas eran instados y aun obligados a reunirse y a colaborar en el delineamiento y erección del pueblo, donde cada jefe de familia debía establecer casa y aguardar un prometido reparto de suertes de chacra y de estancia, las que en algún momento serían otorgadas por las autoridades superiores. En tanto, la creación de instancias locales de poder (como se sabe, la declaración de villa implicaba la posibilidad de poseer cabildo, esto es, autoridades elegidas entre los “vecinos” del pueblo) habilitaba la disposición de tierras de la jurisdicción mediante “permisos de población” a título precario. El status de “vecino” se adquiría por el mantenimiento de casa poblada, una actividad laboral reconocida y servicios en las milicias locales, todo lo cual debía constar ante el Cabildo. Los derechos políticos así adquiridos no se limitaban al ejercicio de cargos de magistratura local: según algunos autores, incluían el derecho de petición a las autoridades superiores (Cansanello, 2003:16 y ss.). Así, la creación de una villa significaba, por un lado, abrir, para un nuevo conjunto de personas, instancias de presión sobre las autoridades coloniales; y, por otro, cercenar la jurisdicción de alguna villa o ciudad preexistente; previendo estas dificultades, desde 1627 las Leyes de Indias prohibían a los virreyes, audiencias y gobernadores dar títulos de ciudades o villas, reservando esa facultad al Consejo de Indias; pero la Real Ordenanza de Intendentes, dictada en 1782, a la vez que establecía para éstos funciones de justicia mayor, restauraba las de los alcaldes ordinarios en sus distritos, y prescribía que los mismos fueran elegidos en los pueblos que, “siendo de competente vecindario” hasta entonces no los tuvieran, debiendo los intendentes nombrarlos donde no hubiere formal ayuntamiento que pudiera hacerlo⁶. En los hechos, los virreyes del Río de la Plata ejercieron plenamente la potestad de crear villas, afrontando consiguientemente las protestas de las ciudades más antiguas cuyo territorio e influencia se cercenaba, lo que es una muestra adicional del carácter y de la importancia otorgada por las instancias superiores a la política de poblamiento.

Así, complementando el viejo antemural constituido por las misiones jesuíticas, ahora en manos seculares, luego de fijadas las fronteras con Portugal por el tratado de San Ildefonso los nuevos centros van surgiendo como hongos; aun con algunos errores en las fechas, los listados de fundación de villas y pueblos dependientes del gobierno de Buenos Aires elaborados por Félix de Azara son por sí mismos elocuentes: en la vasta área hoy ocupada por las provincias argentinas de Corrientes y Entre Ríos y la República Oriental del Uruguay figuran dos fundaciones en 1778; siete en 1780; tres en 1781; una en 1782; cuatro en 1783; y una por año en 1791; 1793; 1795 y 1800 (Azara, 1847:I, 345-346).

otros frutos se dispusieron pa. *presidiar aquel envidiado territorio; o por embarazar que lo invadiesen y ocupasen los extrangeros, señaladamente los Portugueses....*”. Subrayado nuestro.

⁶ Leyes de Indias, 7, tít. 8 lib. 4, en *Recopilación de leyes de los Reynos de las Indias... quarta impresión*. Madrid, Viuda de D. Joaquin Ibarra, 1791 [reimpresión facsimilar por Gráficas Ultra, Madrid, 1943], t. II, p. 30. “Real ordenanza para el establecimiento é instruccion de intendentes de exercito y provincia en el virreinato de Buenos-Aires. Año de 1782”, punto 8, en Argentina, AGN (1914:32).

Fundaciones y otorgamientos de categoría de ciudad, villa o pueblo en el litoral rioplatense tardocolonial, con las fechas respectivas (según Félix de Azara)



Esta creación administrativa de localidades se veía justificada por un clima de inspiración fisiocrática y cambios en la concepción de las funciones del poder real, asociadas ahora más directamente con el fomento de la prosperidad y el bienestar material de sus súbditos (MacLahlan, 1988). Las autoridades religiosas se embarcaron asimismo en ello: compitiendo por demostrar a la Corona quién cumplía con más entusiasmo las pautas de la política de poblamiento, las giras episcopales por las partes más frías

de la diócesis rioplatense culminaban invariablemente con la fundación de nuevas parroquias, cuya ubicación y límites se transformaban a menudo en un conflicto (Pérez Colman, 1936/7: II, vs. locs.).

Estas acciones superaban también los tradicionales intentos de incrementar la seguridad de esas fronteras persiguiendo el contrabando y el bandolerismo, centrados hasta entonces a menudo en la acción de algunos grandes hacendados locales, que se hacían cargo de los gastos correspondientes, pero que por ello mismo escamoteaban a las autoridades superiores el control de esas fronteras feraces, contrabandeando impunemente y creando conflictos con los otros pobladores (Pérez Colman, 1936/7: I, 228 y ss.; t. II, 149 y ss.; Pivel Devoto, 1957:27-30). La política de poblamiento implicaba en cambio el surgimiento de nuevos actores encargados de la seguridad y de la vigilancia fronteriza, a cuyo cargo podía suponerse que los intereses reales estarían mejor resguardados, toda vez que esas instancias locales de poder debían su propia existencia a las autoridades superiores, estaban en comunicación directa con ellas, a ellas respondían, y aguardaban de su parte la confirmación de las facultades otorgadas para disponer de los recursos que se les habían confiado, lo cual debía en principio garantizar su lealtad.

Esos cambios ocurrían por otra parte en el marco de un período de expansión poblacional y ocupación o reocupación de tierras patente en diversos lugares del mundo hispánico rioplatense desde finales de la década de 1740. En esos años se logra la paz con diversas tribus belicosas del Chaco; se fundan reducciones y pueblos; se avanza sobre las fronteras indígenas; los migrantes del interior o del alto litoral se derraman por los campos bonaerenses, y los campesinos hispano criollos van silenciosa pero insistentemente poblando espacios antes reservados al dominio indígena, u ocupados en forma muy precaria por borrosas estancias dispersas (Djenderedjian, 2004b; Garavaglia y Moreno, 1993). A su vez, el desarrollo del comercio atlántico ligado a la incipiente revolución industrial y a los avances de la técnica marítima fue ampliando las salidas a la producción pecuaria exportable de la zona, que se agregaron al también expansivo comercio intercolonial llevado a cabo por los viejos circuitos terrestres, con lo cual la ocupación productiva de esas fronteras encontró más motivos para intensificarse. En 1754 una Real Pragmática estableció por fin pautas claras para la denuncia de tierras realengas; a partir de entonces se acumulan los testimonios acerca del interés de grandes comerciantes de las viejas ciudades del litoral por obtener extensas porciones de tierras donde organizar explotaciones productivas ligadas a la exportación de subproductos ganaderos (Sala, De la Torre y Rodríguez, 1967:26 y ss.). Estas empresas alcanzarían bien pronto dimensiones muchísimo mayores que las en general menesterosas estancias de la banda sur del Río de la Plata; de carácter mucho más visiblemente mercantil, su nivel de inversión era asimismo muy alto para las pautas de la época. Al menos en el sur entrerriano, el esquema organizativo exhibe preocupación consistente por un aprovechamiento racional de los recursos más abundantes; es frecuente la búsqueda de ahorros en la muy costosa mano de obra mediante la conformación de amplios planteles de esclavos, la incorporación de mejoras técnicas de avanzada, la especialización en torno a los

rubros de punta, y una a menudo enorme escala operativa (Djenderedjian, 2002). La sucesión de medidas de apertura relativa del comercio dictadas por el reformismo borbónico se superpuso a esos factores de mercado, logrando un aumento importante en el volumen del *output* mercantil local, o al menos canalizar una porción mayor del mismo por los mecanismos de tributación legales (Moutoukias,1995).

Pero además estos procesos provocaron colisiones de intereses entre quienes habían entablado esas extensas explotaciones ganaderas y los grupos de pastores y labradores que acudían hacia esas tierras feraces donde el valor del trabajo era mucho más alto y donde existían posibilidades de acumular un capital y encarar una vida independiente. La información disponible habilita a pensar que este fenómeno fue bastante extenso, si bien sus tiempos y características parecen haber sido variables (Sala, De la Torre y Rodriguez, 1967 y 1968; Barrán y Nahum, 1985:76-77). Lo indudable es que la repercusión de esos conflictos en las más altas esferas del gobierno llevó implementar, a partir de inicios de la década de 1780, el llamado “arreglo de los campos”, un primigenio intento de reordenar la tenencia de la tierra en el área de la frontera rioplatense con el Brasil, cuya partición latifundista se decía constituir un impedimento al poblamiento (Gelman, 1998:124 y ss.). Este expediente, que nunca concluiría, implicó que se detuviera el otorgamiento de tierras a empresarios ganaderos en los términos de la pragmática de 1754; y que, a la vez que el proceso de poblamiento criollo avanzaba de la mano de la fundación de pueblos, esos pobladores se beneficiaran por dos vías: la primera, con la posibilidad de peticionar a las autoridades que otorgaban los recientemente adquiridos derechos políticos. La segunda, y mucho más importante, con la situación de hecho de posesión efectiva de las tierras y su control directo. Esta situación de inseguridad jurídica provocó protestas diversas de esos grandes hacendados, pero el imperativo de la política de poblamiento marcó la pauta de la acción estatal, que no las atendió, al menos durante un cierto tiempo.

2. LOS CONFLICTOS POR LA TIERRA EN EL NIVEL LOCAL

Aquí analizaremos el impacto y la evolución de esos procesos en el sur entrerriano, caso del que esperamos puedan surgir indicios para repensar algunos aspectos importantes de los mismos. En esas áreas nuevas, las grandes unidades productivas tendían a abarcar no sólo amplias porciones de tierras sino además parte sustancial de las mejores, fundamentalmente por dos razones: la primera, que al datar su instalación de tiempos en que aún el poblamiento del área era precario, sus dueños habían sido capaces de seleccionar buenos espacios, con valiosas rinconadas para evitar la fuga del ganado en esas extensiones sin cercados, y fuentes de agua y pastos suficientes para su sustento. La segunda, que a pesar de la fertilidad general del área, las tierras agroecológicamente aprovechables en las condiciones técnicas de la época no abarcaban sin embargo la totalidad de la misma: las lomadas cortan el acceso a los cursos de agua, dándose la paradoja de que en ciertos terrenos ésta abunda y en otros cercanos falta; si bien toda el

espacio está muy bien regado, buena parte de los cursos de agua son salobres, y en todo caso distan bastante uno de otro. Los bañados y bosques quitaban por entonces parte importante del suelo a la producción; el drenaje de las lomadas implicaban que los suelos más fértiles fueran los más bajos, por acumulación en ellos de humedad y materias orgánicas; pero las frecuentes crecientes los inundaban, por lo que la disponibilidad de áreas más altas era también necesaria para alternar en ellas el ganado. La alta humedad relativa era asimismo causa de enfermedades, parásitos y mortandad, por lo que esas áreas altas adquirirían importancia crucial en momentos de lluvias abundantes (Raña, 1904:7-8 y ss.; Jiménez de Pupareli, 1984:75 y ss.; Djenderedjian, 2003). Así, pronto la multiplicación de ganados comenzó a presionar sobre los recursos, creándose problemas de sobrepastoreo y de falta de control de los rebaños; varios grandes hacendados habían dejado ya de marcar parte de sus haciendas hacia la década de 1770, y en las posteriores esos problemas se agudizarían⁷.

De esta forma, las características agroecológicas de esos espacios abiertos determinaban que una ganadería en gran escala se viera obligada a abarcar allí porciones muy amplias de terreno para poderse sustentar. Todo ello derivaba en una carga ganadera por hectárea sorprendentemente baja, fenómeno muy notable en las grandes explotaciones y que contrastaba con el nivel de inversión relativamente alto de las mismas, del cual hemos hablado más arriba. Entonces, el adensamiento de la población del área por la creciente instalación de pastores y labradores criollos significó una presión acrecida sobre el medio, en función de que la ganadería orientada al mercado, como actividad dominante de todos esos actores económicos, exigía un amplio acceso a recursos que no abundaban lo suficiente y que en sus versiones mejores en parte estaban ya apropiados. Pero además, la llegada de estos migrantes y su presión sobre la tierra implicó el desplazamiento de un número difícil de evaluar pero sin dudas consistente de unidades familiares indígenas, formadas por descendientes de las viejas tribus locales o por migrantes guaraníes llegados desde las misiones en disolución. Estos grupos habían abandonado sus reducciones para no verse sometidos a las crecientes presiones del decadente régimen de comunidad, en una tendencia que se había ido afianzando y generalizando desde la dura coyuntura de 1750-56⁸. En las feraces tierras de la frontera que constituían su nuevo hogar esos grupos reproducían buena parte de las pautas ancestrales de ocupación del espacio: sus explotaciones se alineaban fundamentalmente hacia la búsqueda de la subsistencia, tenían escasos o nulos vínculos con los mercados externos, y complementaban la producción agrícola migratoria o esporádica, la captura de ganado cimarrón y la utilización de una variada gama de

⁷ Ver por ejemplo el expediente por decomiso de cueros orejanos pertenecientes a Tomas de Balanzategui y Josef de la Colina, comprados a hacendados de Concepcion del Uruguay y Espinillo, y el parecer del fiscal Marquez de La Plata, Buenos Aires 24 de julio de 1790, en AGN IX-33-6-8, Hacienda, leg. 58, exp. 1493, fs. 20.

⁸ Sobre el tema ver las interesantes reflexiones de Susnik (1983:53-54) acerca de la tendencia de los guaraníes de los pueblos, hacia fines del período colonial, a vivir en los lindes de aquéllos, donde buscaban “tener su pequeño lotecito no por el lote en sí, no por la producción, sino porque en este lote él [el indígena] podía tener un simple *teyupá*, una choza, lo que para él era realmente un *óga* [casa particular independiente], donde podía vivir libre de obligación y fiscalización... y lejos de la suciedad y promiscuidad de los *coty* [casas comunales]...”.

recursos del medio con el empleo irregular de los miembros varones como mano de obra en otras explotaciones más grandes. Las escasas descripciones que de ellos conservamos remarcan una sobriedad extrema en las posesiones materiales; en lo productivo, poco más que ocasionales sembrados no distinguibles para un europeo de las matas desordenadas de la selva: algunos pocos animales domésticos y temporadas pautadas de cacería y recolección en el monte (Djenderedjian, 2006). Es decir, tendían a una utilización muy extensiva del medio, que necesariamente habría de chocar con las pautas productivas más intensivas y mercantiles propias de los nuevos grupos de pastores y labradores criollos, cuya demanda de mano de obra por otra parte se encontraba limitada en tanto disponían de la ayuda familiar. Si bien las formas y los tiempos del proceso parecen haber diferido según el lugar, lo concreto es que hacia inicios de la década de 1780 la conflictividad entre estos actores parece aumentar en forma sustancial. Por un lado, las instancias de solicitud de capillas y formación de pueblos se mezclan con lastimeras quejas de grupos de personas que se presentan como vecinos “decentes”, “españoles”, pobres pastores y labradores a quienes los grandes estancieros pretenden desalojar de tierras que han ganado con su sudor y con su sangre, ampliamente derramados en la lucha contra los indígenas, incluyendo además sutiles referencias a la política de defensa estratégica del área⁹. Estos memoriales, aceptados acríticamente por la bibliografía tradicional (escrita en buena parte por descendientes de esos mismos pobladores) incluyen muy visiblemente argumentos caros a los oídos de la autoridad (apelaciones a la política de poblamiento estratégico), exageran o tergiversan la historia en tanto la presencia indígena hacía muchas décadas que no constituía una amenaza, y ocultan el desalojo que ellos mismos estaban efectuando contra indígenas pacíficos que no poseían el mismo grado de dominio de la cultura jurídica y política hispana¹⁰. Al menos en el sur entrerriano se planteó en 1785 un grave conflicto entre esos pastores y labradores criollos y los indígenas que se veían desplazados de las mejores zonas; estos últimos, que buscaron representantes en algunos grandes hacendados y en líderes locales que hablaban el guaraní, fueron severamente reprimidos por las nuevas autoridades respaldadas por el gobierno virreinal. El apoyo de los grandes hacendados (para quienes debieron constituir una útil reserva de mano de obra eventual, según parece deducirse de los listados de peones de estancia de las décadas de 1760-70 que se han conservado) no era, en esas circunstancias, el más adecuado sostén: los funcionarios del estado colonial, y éste mismo, no iban en

⁹ Por ejemplo, la representación del Cabildo de Concepción enviada al rey en 1805, en Poenitz (1982:93-142); acompañando un listado de pobladores amenazados con la expulsión por pretensiones de un gran hacendado, el alcalde Julián Colman escribía al teniente de Santa Fe que “Bien sabe V.S. el poder del opositor, contra la pobre oja que el viento se lleva, y estos pobres no tienen más amparo que el de V.S. ... Vea V.S. si estos pobres cargados de hijos será regular por solo un hantajo de un individuo salgan derrotados perdiendo los bienes que tienen... Los primeros vecinos que aquí se fundaron desarraigaron del lugar a los Indios Charrúas y otras naciones de que estaba infestado todo, a costa de su sangre. Esta clamará al Cielo por Justicia contra los que impiden nuestros buenos deseos... anelo á que todos se dediquen a la labranza fomentandoles a los pobres yo con otros vecinos que pueden...”. Julián Colman al Teniente de Rey don Diego de Salas, Arroyo de la China 20 de octubre de 1781, en Perez Colman (1936/7:II, 449-450).

¹⁰ Es curioso cómo para los historiadores tradicionales los indígenas parecen haberse esfumado luego de 1750, y los que llegan posteriormente son supinamente ignorados como parte constituyente de la sociedad local, a pesar de su importante papel en

esos momentos a otorgarles preferencia por sobre los actores preferidos de la política de poblamiento estratégico, es decir los pastores y labradores criollos. De esta forma, no es extraño concluir que los indígenas llevaban las de perder: hacia fines de la década de 1790 su desaparición de los núcleos centrales de la ocupación se ha hecho evidente (Djenderedjian, 2006).

3. LA CONFORMACIÓN DE INSTANCIAS LOCALES DE PODER EN TORNO AL ACCESO A LA TIERRA

El escenario privilegiado en que se dirimirían esos conflictos será así a partir de entonces el ámbito de las instancias de poder local, creadas merced a la política de poblamiento estratégico y la fundación de pueblos con categoría de villa, es decir con sus cabildos, comandantes y oficiales de milicias. Como es sabido, el comisionado fundador del pueblo nombraba el primer cabildo y a las otras autoridades necesarias de entre los vecinos más a propósito para ello; estos nombramientos recaían generalmente en estancieros de tipo medio o grande, con alguna mínima preparación (aun cuando buena parte de ellos ni siquiera supiera leer), pero en todo caso de residencia local, y no necesariamente los más importantes hacendados del área. Así, los nombres de los hacendados más conspicuos del sur entrerriano, como Juan Carlos Wright o los hermanos Pedro y Esteban García de Zúñiga, están totalmente ausentes de los listados de cabildantes, comandantes u oficiales de milicias en toda la etapa que se abre en 1783, a pesar de que, al menos el segundo, hasta esa fecha había detentado por largos años el cargo de comandante (Djenderedjian, 2004). Al mismo tiempo, quienes conforman esas instancias nuevas van acumulando riqueza, y a inicios del siglo XIX veremos a algunos de ellos dueños de importantes fortunas¹¹.

La creación de espacios de poder ayudó pues a la consolidación económica y al desarrollo de esos estancieros de residencia local, quienes, en tanto que “vecinos”, habrán de controlarlos; y ese control tendrá abundantes ocasiones de ejercerse, en primer lugar en torno al acceso a la tierra. En pocas bibliografías tradicionales como en la entrerriana los conflictos alrededor de la misma adquieren un carácter tan perturbador: ya desde los inicios se insistía en los perjuicios causados por una distribución negligente, irresponsable e incluso ilegal de ella, por la cual se entregaron vastas extensiones a personas o corporaciones que no tenían intenciones de poblarlas, o que si lo hacían era luego de pedir superficies enormemente mayores de lo que necesitaban (Ruiz Moreno, 1896-1897:I, 50-51). Con el tiempo esa visión fue afianzándose y encontrando más piezas justificativas; mientras Pérez Colman, a la vez que exaltaba como hemos visto a los primeros pobladores (blancos) del sur entrerriano, y construía relatos de sabor épico acerca de sus enfrentamientos con grandes hacendados caracterizados por un raro afán de

ella (más de un 20% de la población total era considerada indígena en el sur entrerriano hacia inicios de la década de 1780). Ver por ejemplo las afirmaciones prodigadas por Macchi (1954:54-5). Sobre la población entrerriana ver Djenderedjian (2003).

¹¹ Son los casos de Juan Castares en Gualaguay o Joseph de Urquiza en Concepción. Ambos llegaron al sur entrerriano con escaso capital y lo acrecentaron en la producción ganadera. Sobre Castares ver Pérez Colman (1936/7: III, 210 y ss.); también

lucro, quienes lo siguieron en la labor historiográfica ampliaron hasta la abyección la condena de esos latifundistas, a quienes presentaban poco menos que como monstruos y como sus corruptos cómplices a los funcionarios coloniales que aprobaron sus pedidos de tierras (Pérez Colman, 1936/7, esp. t. III, *passim*; Oddone, 1967:206 y ss.). En la actualidad, podemos decir que esas visiones conspirativas tenían muy poca base real, y que los procesos ligados al acceso a la tierra fueron, por el contrario, mucho más complejos e involucraron, al menos durante bastante tiempo, un avance sustancial y constante de esos supuestamente pobres labradores expoliados, que para nosotros son en cambio productores de tipo medio o grande, miembros de grupos de poder locales cuyas fortunas se van a constituir y afianzar gracias a la política de fundación de pueblos apoyada desde el estado colonial. De esta forma, hacia las décadas de 1760 y 1770 apenas contamos en el sur entrerriano con la presencia de quienes serán los más importantes latifundistas ausentistas del área, como Manuel Ignacio Diez de Andino, Francisco Alvarez Campana, Pedro y Esteban García de Zúñiga, Juan Carlos Wright y otros. Poco tiempo después aparecen algunas denuncias de parcelas de extensión mucho menor, y, sobre todo, comienzan a visualizarse ocupantes que recién pasados algunos años (quizá décadas) se preocuparán por dar algo más de firmeza a su posesión mediante el inicio de trámites para obtención de títulos¹². Se ha señalado para otros contextos que la presencia de ocupantes en los lindes y aun en el interior de grandes latifundios podía ser aceptada por los dueños de éstos en tanto los mismos prestaban servicios útiles, como el repunte de animales perdidos hacia el centro de la explotación, o la concurrencia a tareas puntuales en momentos en que la conjunción del ciclo agrícola y el ganadero hurtaban buena parte de los brazos disponibles a la oferta de mano de obra¹³. En todo caso, la irrupción de la política de poblamiento estratégico y del proceso fundacional introdujo un reequilibrio de fuerzas que claramente favoreció a ciertos actores y perjudicó a otros, en tanto a partir de entonces el paso previo por el cabildo, o la opinión de los miembros de éste, fueron requisitos imprescindibles para todo otorgamiento de tierras.

Durante la década de 1790 los conflictos ligados a problemas por acceso a recursos parecen aumentar, lo que puede estar constituyendo un reflejo de la ampliación de los rebaños (cosa en parte quizá debida a las coyunturas de guerra y a los cierres del mercado atlántico) y de una cierta saturación del espacio, o al

Valeriano Barrera al Virrey, Buenos Aires mayo de 1809. En AGN, Solicitudes Civiles, leg. I, letras A-B, fs. 208. Sobre Urquiza ver Bosch (1980).

¹² Los expedientes de denuncia de tierras conservados en el Archivo Histórico y Administrativo de Entre Ríos (en adelante AHAER), si bien comienzan en 1778 con la efectuada por Juan Esteban Díaz, en realidad tanto él como otros poblados en su campo declaran estar allí desde 1765, cosa que también ocurre con la mayoría de los expedientes presentados *a posteriori*. AHAER, Gobierno VIII, Carpeta 1, Legajos 1 a 38; *ibid.*, Carpeta 2, legajos 1 y ss.

¹³ Un ejemplo que nos involucra aparece en el testamento de Pedro García de Zúñiga, redactado hacia 1799, en que hace referencia a un productor que ocupa parte de sus tierras: “a don Alejos Planes le hice un papel de simple donacion de un terreno en que esta poblado con animo de formalizarlo quando se hiciese animo de hacer la Escritura, esta no se ha hecho por estar dicho terreno en litigio por haberme faltado ala condicion precisa de contener el Ganado dentro del terreno asignado en dicho papel...”. AGN, sucesiones 5899, “Quaderno 1ro...”, fs. 18 r. y v.

menos de los lugares más apropiados para la explotación ganadera¹⁴. Sobre todo, es en esta época que los deslindes de las tenencias parecen constituirse en fuente constante de conflictos¹⁵. En este contexto, la acción de los cabildos resultaba cada vez más destacada. Las disputas se intentaban zanjar primero localmente, y si no se lograba resolverlas se acudía a instancias superiores, desde las cuales, por otra parte, era usual que se recabaran informes u opinión a los miembros del cabildo local, en lo que constituye no sólo una significativa muestra de respeto de la tradición jurídica sino de las esferas de influencia específicas de esas instancias, miembros también de pleno derecho del cuerpo de la monarquía¹⁶. Los otorgamientos de parcelas hechos por los cabildos, aun a título precario, son cada vez más frecuentes: en 1786 Nicolás Taborda obtiene una autorización de poblarse dada por el cabildo de Gualeguay; en 1791 es Pedro Antonio de PELLEZO, a manos del de Concepción; en 1793 será José Peñalba por el de Gualeguaychú; en 1798, Ignacio Aldazoro por el de Gualeguay y Juan de la Cruz Carmona por el de Gualeguaychú; y estos son sólo algunos de los casos en los cuales el trámite prosiguió con la denuncia de la tierra ante las instancias superiores¹⁷. Con el tiempo, esos frágiles papeles otorgados por los cabildos se constituirían en la única prueba de un dominio fundiario sobre la cual pretender un título definitivo; eso es lo que parece desprenderse de los expedientes de regulación de tenencias tramitados a partir de 1825 y luego de 1863, fechas en las cuales se intentó ordenar el catastro provincial¹⁸.

Pero la superposición de jurisdicciones no sólo causaba complicaciones legales sino que incluso impedía la formalización de títulos. Los litigantes apelaban al cabildo o al Virrey según fuera el lugar donde contaban con más y mejores amigos o el dinero que estaban dispuestos a gastar en los trámites; las resoluciones de unos y otros son a menudo contradictorias, y la instancia superior las deja sin resolver, cosa atribuible al menos en parte a que los propios interesados no están dispuestos a continuar afrontando

¹⁴ Sobre las guerras recordemos que en 1793-95 España se encuentra en conflicto con Francia, y en 1797-1802 con Inglaterra; al menos durante la segunda coyuntura, el comercio atlántico se ve muy afectado, porque la flota inglesa actúa con mayor eficacia que la francesa. Ver Halperín Donghi (1982:47). También en la Banda Oriental hay un *crescendo* de conflictos en la década de 1790, y se crea el Gremio de Hacendados. Ver Sala, De la Torre y Rodríguez (1967:49 y ss.; 109 y ss.).

¹⁵ El síndico procurador de Gualeguay resumía los problemas en un informe presentado en 1796, donde decía que “compelido de los lamentos, y continuadas quejas que cada día se oyen en este vecindario, dimanadas de las desavenencias, incomodidades y pleitos que frecuentemente se originan por intentar unos establecerse en los terrenos que otros posehen, en donde tienen sus ganados, que es delo que unicamente semantienen por ser su natural aplicacion, y exforzarse todos a defender el derecho que les asiste, no obstante de ser [todos] lugares Realengos...” Domingo García al Cabildo, Gualeguay 4 de octubre de 1796. En AHAER, Gobierno, VIII, carpeta 1, legajo 14, fs. 60 r. y v.

¹⁶ Es interesante a este respecto el pleito entre Andrés Doello y Juan Esteban Díaz, activo en 1795, que es, hasta donde sabemos, uno de los pocos ejemplos documentados accesibles donde puede verse el peso de las instancias locales de administración de justicia, por la cuidadosa conservación de los documentos generados localmente, dado que en los pleitos que llegaban a la Audiencia los papeles respectivos muy pocas veces fueron incluidos en los expedientes, limitándose a una sumaria o información o al pedido inicial de una de las partes. Copia de parte del expediente respectivo se guarda en el Archivo del Museo Casa de Haedo, Gualeguaychú (en adelante AMCH). Debo a mi vez copias de esta importante documentación a la amabilidad de Silvia Razzetto.

¹⁷ Todos ellos están tomados de los legajos de AHAER, Gobierno, VIII, ya citados. El libro de cabildo de Gualeguaychú registra otros, y referencias dispersas dan cuenta de muchos más. Digamos de paso que los escasos datos que poseemos de esas personas indican que no eran precisamente pobres desposeídos.

¹⁸ Ver los expedientes en AHAER, Gobierno VIII, Carpeta 2, y los restos provenientes de la sección Tierras del Archivo de la Escribanía de Gobierno de Entre Ríos, que en buena parte fueron incinerados.

los gastos del pleito. Esta situación obviamente beneficiaba a los usufructuarios de la cosa litigada; y no es sorprendente entonces que fueran éstos quienes más retardaban los trámites. En 1778 don Juan Esteban Díaz denuncia ante el Virrey un terreno en las cercanías de Gualeguaychú de poco más de dos leguas cuadradas; el trámite, que llegó a la mensura, implicó que Díaz se encontrara con que, para obtener su tierra, tasada a 20 pesos de plata por legua o 50 en total, debiera pagar previamente 56 pesos por el trabajo del agrimensor y 32 con un real por el trabajo del juez comisionado, Francisco Méndez, faltando aún por computar los costos del representante legal en Buenos Aires y los del pregón correspondiente¹⁹. Esta desproporción entre el valor de la tierra y el de los trámites para su compra determinados por las trabas e impedimentos propios de la legislación hispana ya había sido señalado por Azara, y es un fenómeno que se presenta con recurrencia en diversos lugares de la campaña rioplatense (Azara, 1943; Barrán y Nahum, 1985:68 y ss.; Mateo, 2001: 133-4). Sin embargo de los gastos en que había incurrido, Díaz no logró la posesión plena porque, luego de la mensura, no se efectuó el pregón y el remate de las tierras, quizá porque, en vista de la llegada del proceso fundacional, el interesado pudo haber creído que podía esperar que el prometido reparto de tierras le evitaría esos gastos. Las cosas sin embargo no se dieron así. En 1806 Díaz se presenta nuevamente ante el Virrey afirmando que deseaba continuar las diligencias de casi tres décadas atrás para obtener los títulos de propiedad, “mediante á que con la Providencia gral. de arreglo de campos espedida por V.E. con acuerdo de la Rl. Audiencia se há alsado la suspension que han sufrido los asuntos de tierras...”. Debe pedir nueva mensura y efectuar nueva tasación; sin embargo, los autos quedaron también sin resolver. Pero había otras formas más baratas y rápidas de obtener terrenos. En 1795 el propio Juan Esteban Díaz había plantado horcones como signo de ocupación en un terreno realengo anexo al suyo, que había otorgado “á mi hijo Diego..., pa. qe. se poblase en el, pr. hallarse este emancipado...”. Don Josef Borrajo y don Andres Doello lo acusan por el hecho, diciendo que ellos habían denunciado ese terreno ante el cabildo local. Díaz contraataca con argumentos que no tienen desperdicio: “¿...donde oyó o leyó, qe. este o otro Cabildo está facultado pa. repartir estos Terrenos? ... lo mas estraño es, que quieran hacer valer y subsistir estas dadivas, elevandolas las partes con toda ignorancia al grado de Documto., quando pr. ellas no se convence otra cosa qe. el qe. sin embargo de estar ynhibidos estos Jueces pa. este conomcimto., no hacen mas qe. obsequiar á uno ó otro. con lo que es propio de S. Magestad, distribuyendolo entre gentes, qe. nro. Soberano nolos vendria en conceder...”²⁰. Lo realmente insólito es que sabemos sin embargo que Díaz fue alcalde del cabildo y en tal condición, en 1789, firmó el otorgamiento de tierras a Manuel Toribio de Leon, un vecino del pueblo²¹. Favor por favor

¹⁹ AHAER, Gobierno VIII, Carpeta 1, Legajo 1, vs. locs.

²⁰ Presentación de Díaz de octubre de 1798, copia en AMCH, sin clasificar.

²¹ Ver libro II de Cabildo, Archivo del Obispado de Gualeguaychú (en adelante AOG), fs. 9.

cumplido: Agustín de Leon, quien probablemente estuviera emparentado con aquél, era vecino de Díaz y en calidad de tal atestigua, en 1806, que el terreno denunciado por éste era realengo²²

Las autoridades de los cabildos locales, entonces, se constituyen en una alternativa más accesible, barata, manejable y rápida para la obtención de tierras que la denuncia ante las autoridades virreinales, procedimiento que además hasta inicios del siglo XIX estuvo interdicto por el expediente de “arreglo de los campos”. Como se comprende, la recurrencia a las autoridades locales sólo podían efectuarla quienes contaran con un buen manejo de las redes de relación social allí, es decir los “vecinos”, y, por supuesto, en razón del conflicto con quienes también las pretendían, esas vías de obtención de tierras estaban fuera del alcance de quienes eran “vecinos” de otras villas o ciudades. Éstos no debieron ver sino perjuicios en ese estado de cosas, en tanto les impedía concretar los trámites legales necesarios para la posesión de títulos perfectos. Muchas denuncias tienen incluso, como hemos visto, origen en peticiones a los cabildos. Aun en el caso en que se plantearan conflictos, los tiempos de la justicia jugaban a favor del *statu quo* y de la importancia de las esferas de influencia locales en torno a la tierra, dado que en todo el período colonial ningún poseedor, aun los que habían efectuado denuncias, logra llegar a la propiedad plena²³. Las autoridades locales defendieron siempre sus prerrogativas, que se constituían en claro factor de poder²⁴.

Todos estos desplazamientos llevaron a constituir, o por lo menos pusieron en funcionamiento, una compleja trama de vínculos de relación: quienes forman el núcleo de la notabilidad local, un grupo lógicamente reducido de estancieros y comerciantes entre quienes rotan los cargos de cabildante y de oficial de milicias, establecen lazos de diverso tipo y profundidad con los demás miembros de la comunidad. Fruto de ellos son permisos formales o informales para establecerse en los lindes de las estancias y en las áreas menos frecuentadas, en lo cual incluso pueden convertirse en cómplices para actividades poco claras. En 1785, el gran hacendado de Gualeguaychú (pero que era vecino de allí sino de Buenos Aires), Juan Carlos Wright, nombra un comisionado, Evaristo Muñoz, para que vigile sus rebaños, afectados por los robos; en una batida por el campo, Muñoz encuentra al “meztisso Pedro Carriel con dos Peones matando, y haciendo Carnicería... teniendo ya muertas, como cinco Bacas dela misma

²² AHAER, Gobierno VIII, Carpeta 1, Legajo 1, Tierras realengas, 1778-1810, fs. 11 v. Sabemos que Agustín de Leon, que contaba 72 años en 1806, fue también cabildante y participó, junto con Manuel Toribio, del grupo que en 1803 actuó contra Nadal en el mismo.

²³ De los 38 expedientes de denuncias efectuadas ante las autoridades virreinales que se guardan en AHAER, Gobierno, VIII, sólo uno (José Elías Peñalba) alcanza la instancia de libramiento de título de propiedad. Es de destacar sin embargo que la solicitud de tierras, en este caso, se había originado en una petición al cabildo de Gualeguaychú. Ver Gobierno VIII, Carpeta 1, Legajo 32. Otros casos llegan a la mensura, y uno más al pregón, pero ninguno de ellos obtuvo títulos de propiedad definitivos.

²⁴ El cabildo de Concepción del Uruguay lo decía así en 1793: “Que este Cavildo puede conceder las tierras que se ha llan desiertas a los vezinos de esta Villa no ay dificultad ninguna aunque pretenda [el litigante] Bolaños que deven ser privilegiados los empadronados en el Juzgado de tierras... [cuando el Virrey Vertiz] comisiono [a Rocamora] para la fundacion de esta Villa la pral. exortacion que hizo al Cavildo primero que eligio fue el encargar la poblacion y aumento de esta Jurisdiccion concediendo tierras a los vecinos para verificarlo en nombre de S.M. como ha sucedido sin tener este Cavildo orden en contrario...” Expediente citado, AGN IX 35-1-5, Tribunales, leg. 9. El Dr. Pedro García de Zúñiga se quejaba en su testamento de no haber podido formalizar los títulos de sus tierras “por razon de un pleito que han sostenido algunos que han estado poblados...” AGN, sucesiones 5899, “Quaderno Iro...”, fs. 18 r. y v.

marca de Wright, aunque tenían la prevenida advertencia de quitar el Retazo del cuero, u desfigurar, o Borrar donde se estampava la Marca...”. Muñoz estaba junto al alcalde de Gualeguaychú, Juan Esteban Díaz; delante de él y testigos, Carriel le dijo “qe. mejor era callar, porque delo contrario se havian de ver quemados muchos”. Insólitamente, en vez de poner preso a Carriel, el alcalde encarceló a Muñoz, durante nada menos que siete meses, obligándolo a mantenerse a sus expensas, imponiéndole además pesadas multas. Esto no es tan insólito si consideramos que Carriel, a quien se había otorgado un terreno en las cercanías de Wright, era también vecino de Díaz y sargento mayor de un cuerpo de policía rural, creado por éste en 1785, encargado de hacer respetar la autoridad del cabildo, luego de que Díaz tuviera un serio conflicto con el gran hacendado Esteban García de Zúñiga, en el curso del cual éste arrestó a los capitulares²⁵. Esta actitud parece también haber sido recurrente: nuevamente con problemas con otro alcalde, en 1792 el administrador de la testamentaria de Wright se quejaba de que en un paraje de la estancia habían sido detenidos unos changadores, “cuya prision la havia executado el sargento de Milicias don Juan Reynoso [y] los han dejado aquel Juez acaso sin formarles el correspondiente sumario, ni remitirlos a esta capital, con el obgeto de proporcionarles escapatoria...”²⁶.

Esa actitud es una muestra de la ubicuidad de los límites y posibilidades del accionar recíproco, entre los cuales el acceso a la tierra, a los recursos y a la fuerza de trabajo aparecen como factores de un intercambio quizás no igualitario pero sí mucho más complejo de lo que podría sugerir la descripción de los mismos en términos de relaciones de subordinación o de dominio. Es de notar que los “vecinos” que ocupaban las tierras de los grandes hacendados no eran necesariamente desposeídos: Narciso Calventos, cuya explotación ocupaba parte de las inmensas tierras de Pedro García de Zúñiga y estorbaba las salidas de sus ganados, fue hacendado, alcalde y en 1805 compró en remate los diezmos de Arroyo de la China en 2.130 pesos. Su familia formaba parte del selecto conjunto de las más notables del pueblo²⁷.

Por supuesto que los grandes hacendados ausentistas no se quedaron de brazos cruzados. En principio, algunos intentaron controlar el cabildo, ya no por sí mismos en tanto no eran vecinos del área, sino a través de testaferros, o por lo menos trataron de contar con algunos amigos allí. Don Gregorio Santa Cruz, capitán de milicias, que sería regidor del cabildo de Gualeguay en 1791 y alcalde en 1795, era en 1782 hombre de confianza y capataz mayor de Juan Carlos Wright, en su estancia del Ibicui²⁸. Pero estos

²⁵ Díaz fue alcalde entre 1783 y 1786, y luego nuevamente en 1789 y 1790. El pleito entre García de Zúñiga y el cabildo en AGN IX 35-1-5, Tribunales, leg. 9, expte. 28, “Expediente sobre haber Dn. Estevan Justo Garcia arrestado a los Capitulares de Gualeguaychú, é inducido á los vecinos á la desobediencia...”; los datos sobre Carriel en Arce (1977:212); también Pérez Colman (1936/7: II, 191 y ss.); el pleito de Wright contra Díaz en AGN IX-31-5-1. Justicia, leg. 20, expte. 56.

²⁶ AGN, IX 32-5-3, Criminales, leg. 39, expte. 5, vs. fs.

²⁷ AGN IX-7-3-2 “Cuadrante de diezmos”; IX-13-5-7, “Diezmos. Remates”; AHAER, Hacienda, VIII, Escrituras, I, 1805-1818, fs. 3. los partidos eran Gualeguay, Gualeguaychú y Arroyo de la China, abarcando esta última jurisdicción parte de la porción occidental de la futura provincia. Sobre Calvento y su familia ver Miloslavich de Alvarez (1988: 41 y ss.).

²⁸ AGN IX 23-10-6. Guerra y Marina, leg. 6, expte. 22, “Ymbentarios de las Hazdas. y efectos de la Calera, y Ybiqui, correspondienets a Dn. Juan Carlos Writh de Nacion Yngles”, fs. 2 r.; nombramiento como alcalde ordinario en AGN IX-3-5-7, El Cabildo al Virrey, Gualeguay, 17 de diciembre de 1794.

métodos no eran muy seguros: Santa Cruz, como muchos otros mayordomos de grandes estancias, era un productor rural experimentado y de largo arraigo en el pago, que poseía allí sus intereses y fuertes vínculos de parentesco real o ficticio a nivel local; además de alcalde, ejerció el cargo de capitán de milicias. Es decir, no era en modo alguno un simple empleado de Wright, sino que podía actuar (y de hecho lo hacía) independientemente de éste, privilegiando objetivos propios o incluso de los “vecinos” cuando éstos se contraponían con los del gran hacendado. En contraste, una forma mucho más segura de poseer un cierto control del cabildo era conformar una “facción” y encabezarla: el gran estanciero Juan Castares (quien poseía más de 70.000 cabezas de ganado en 1809) fue electo alcalde de Gualeguay en 1802 y, como vimos por la anécdota relatada al inicio de estas páginas, pretendió, contra las normas legales, ser reelecto al año siguiente, defendiéndolo a ultranza en ello otros miembros del Cabildo. Pero Castares era, al igual que Joseph de Urquiza y a diferencia de Wright o de los García de Zúñiga, un “vecino” del área: algo fundamental si se trataba de anudar lazos con otros miembros de las instancias locales de poder.

Había sin embargo otros métodos. Hacia octubre de 1791 aparece por Gualeguaychú don Francisco García Petisco, un capitán de milicias originario de Santiago del Estero, quien adquiere una estancia en el paraje de Jacinta. Dos meses más tarde logra ser electo alcalde para el año siguiente, en lo que cualquiera podría calificar como una meteórica carrera política²⁹. Vinculado con algunos notables locales y con negociaciones comerciales en la capital, Petisco poseía, además de su estancia, al parecer algunos esclavos y, sin dudas, era un estanciero de buen nivel económico. Desde el inicio su acción fue conflictiva, y su presencia fastidiosa; y quizá la causa de todo ello no esté sino en la tarea que se supo agenciar. En efecto, Petisco había obtenido, en abril de 1792, que varios grandes hacendados del sur entrerriano, entre los que se contaban Pedro García de Zúñiga, Jose Gonzalez Bolaños, Juan Carlos Wright, Francisco Ormaechea, Ignacio Elzaurdi y otros, solicitaran al virrey que se le otorgara nombramiento en forma para que “persiga, aprehenda, y remita con sus causas [a la Capital] a todos los que resulten ser changadores, o ladrones de Ganados, y cueros, y cualesquiera otros malhechores, y vagos que concurriesen por aquellos Parages, y sus inmediaciones, y para que igualmente embargue los bienes de dichos Ladrones, quite robos y yerras de marcar a los que no tienen Ganado de justo origen conocido, reconosca corambres y no estando contramarcados o no justificandose lo comprado a legitimos dueños los embargue, y remita a disposicion de esta Superioridad para su aplicacion con arreglo a lo prevenido en los ultimos vandos publicados...” en Gualeguay, Gualeguaychú y Concepción³⁰. Si recordamos la anécdota transcrita algunas páginas atrás acerca de los robos de ganado efectuados por Pedro Carriel

²⁹ AGN IX 3-5-6, Correspondencias de Entre Ríos, leg. 2, sin foliar. AGN IX-32-5-3, Criminales, leg. 39, expte. 5, fs. 39 r. y ss.; Archivo del Obispado de Gualeguaychú, Libro II de Cabildo, Gualeguaychú, fs. 15 v.

³⁰ AGN IX-32-5-3, Criminales, leg. 39 expte. 25.

contra las haciendas de Wright y la protección que el alcalde local le dispensó al ladrón, podremos imaginarnos las consecuencias que tendría un nombramiento tal.

En 1 de julio de 1795 los mismos hacendados que le habían encargado tan intrigante comisión reiteran su pedido al Virrey, pidiendo que se confirmaran las facultades del celador, ya que lo otorgado no parecía haber sido suficiente. Asimismo, reclamaban la necesidad de que “de todo quanto obrase [Petisco] en esta razon dé cuenta a esta Superioridad *con independiencia de las Justicias ordinarias de aquellos Partidos*, que no pueden obrar expeditamente por tener otros negocios aque los llama la atenzion, y *por sus muchas relaciones*, cuias circunstancias no militan en dicho Petisco, que por hallarse desembarazado puede mui bien cumplir con las ordenes de V.E. y estar al reparo de todos estos menoscabos sin agravio de nadie...”³¹. Más allá de ese elegante circunloquio de los “otros negocios”, no podría resultar más clara la intención de los hacendados: trataban de lograr una acción independiente de las justicias locales, sobre las cuales al parecer no tenían toda la injerencia que hubieran querido, y probablemente mucha menos³².

Lógicamente, era de esperar que no pasara mucho tiempo hasta que la cosa estallara. Al año siguiente, 1796, el nuevo alcalde de Gualeguaychú, don Gregorio González, pone preso a Petisco, y lo hace en forma ignominiosa, pasando incluso por encima de su fuero militar; dice Petisco: “El hecho desde sus principios ha sido bien escandaloso... aquel Alce. y sus parciales... conspirados contra mi por la exactitud conqe. llebaba adelante la comicion para perseguir los changadores, o ladrones de cueros y Ganados de qe. abundan aquellas campañas y para limpiarlas de los bagos y mal entretenidos meditaron venganza de un modo todo sangriento, y asi se encaminaron quatro hombres armados a mi Estancia...”. Petisco fue sacado de su casa a punta de pistola, fue amarrado, conducido ante el alcalde quien le remachó una barra de grillos y lo remitió finalmente a Buenos Aires. Para mayor escarnio, Petisco fue paseado así por la plaza a la hora más pública del domingo, lo cual además da cuenta de las prácticas sociales de esa frontera. Al recordarle al alcalde la comisión que poseía del Virrey, “el, enfuresido respondió que trajese a V.E. el baston colgado al pescueso, cuio recado seme dio delante de mas de catorce hombres que lo oyeron hasiendo escarnio de la comision qe. ejercia... La Guardia que me puso fue de negros y mulatos... hizo luego carzel publica aquel lugar asociandome a canalla soez y vagamunda; asi me tubo ocho dias hasta que logro ocacion de despacharme... diciendo... que se fletase una carreta a mi costa que para eso era rico...”³³. Es particularmente destacable el avasallamiento de los fueros militares de Petisco, que

³¹ *Ibidem*, vs. locs. Subrayados nuestros.

³² Al respecto es sumamente interesante recordar que los miembros del Gremio de Hacendados de Montevideo adoptaron, entre el 15 y el 17 de marzo de 1802, diversas resoluciones entre las que figuraba el nombramiento, en cada partido, de un Diputado que diera cuenta de “noticias circunstanciadas de los ocurridos” a los Apoderados del Gremio. Pivel Devoto (1957:70-71).

³³ AGN, IX 32-5-3, Criminales, leg. 39, expte. 5, fs. 39 r. y ss

debieron haberlo resguardado de la acción arbitraria del alcalde; sin dudas, su comandante local estaba de parte de éste, porque no lo defendió³⁴.

En fin, el pobre Petisco volverá a Entre Ríos curado de sus llagas y de sus comisiones; no volverá a ejercer funciones de perseguidor de gauderios, changadores y vagabundos, ni tendrá la oportunidad de ejercer nuevamente cargos de cabildo hasta 1810, si bien algunos de sus amigos lo votaron en cierta ocasión para ello, votación que resultó perdida³⁵. En 1803 se lo seguía marginando: varios individuos de la compañía de milicias de Gualeguaychú lo rechazaron como oficial de ella; según los testimonios registrados, en el hecho tuvieron parte las instancias de algunos miembros del cabildo³⁶.

Todo esto nos muestra con claridad que los grandes hacendados que no residían permanentemente en el lugar no contaban con muchos instrumentos válidos para defenderse de la acción “clientelística” de los cabildantes: si éstos estaban interesados en otorgar permisos de población, o en proteger a ladrones de ganado, aquéllos sólo podían intentar poner en práctica algunos mecanismos de defensa, no siempre eficaces. Y en lo que respecta al control de la tierra, los hacendados se encontraron con que el proceso de institucionalización había agregado escollos que no era fácil remontar. Aun cuando el ansiado “reparto” general de tierras nunca se alcanzaría, los notables locales contaban con elementos para impedir o al menos retrasar la obtención de títulos de dominio por parte de los grandes hacendados, y a la vez podían presentar sus quejas a las autoridades seguros de contar al menos con oídos atentos. Y, sin dudas, como demuestra la progresión del poblamiento y la creciente cantidad de expedientes de posesión de tierras que se conservan, la acción de los cabildos locales fue crucial en la conformación, consolidación y crecimiento de un importante grupo de estancieros locales que logran acceder al usufructo de parcelas, de las cuales ninguna fuerza podrá ya sacarlos, y que serán la base de una acumulación de riqueza que ya a inicios del curso del siglo XIX irá adquiriendo visible consistencia.

4. EL FIN DE LA POLÍTICA DE POBLAMIENTO ESTRATÉGICO Y SUS CONSECUENCIAS

Pero en 1801 la política de poblamiento estratégico fronterizo se interrumpió abruptamente. Todavía en mayo de ese año el virrey Avilés dejaba a su sucesor calurosamente encargado en su memoria, en primer lugar, la continuación de la política de poblamiento de las fronteras; pero la guerra que estallaría poco después, y en la que los portugueses conquistaron fácilmente una gran área del territorio misionero, demostró que la misma no bastaba como factor para asegurar el *limes* hispano. Un símbolo de ese fracaso lo constituye el pueblo de Batoví; situado en las inmediaciones del río Ibicuy, en la frontera más expuesta,

³⁴ Sobre el tema de la jurisdicción militar y su papel en los conflictos con las autoridades civiles ver Djenderedjian (2004).

³⁵ Petisco era alcalde en 1810; ver Reula (1969: I, 113).

y objeto preferencial de los esfuerzos de Avilés y de Félix de Azara, fue tomado por los portugueses casi sin lucha durante la ofensiva; de nada sirvió para estimular la lealtad al rey el fomento (muy tardío, por otra parte) dado a los guaraníes con su liberación de las cargas de comunidad, apenas unos meses antes³⁷.

Dos consecuencias importantes tuvo ese hecho. La primera es que a partir de entonces la acción poblacional quedará librada a sí misma. Algunos núcleos de población que habían crecido bastante solicitaron incluso su reconocimiento como villas sin obtenerlo hasta una vez fenecido el dominio colonial, en lo que parece mostrar palpablemente que la Corona ya no creía en la viabilidad de la política de fundaciones que había encarado con entusiasmo apenas unas décadas antes. La segunda fue que los grandes hacendados de la Banda Oriental o de Entre Ríos que eran vecinos de las principales ciudades rioplatenses, vieron por fin llegada la hora de su revancha. A partir de esos años las máximas autoridades coloniales archivan el expediente de “arreglo de los campos”, reactivan la recepción de denuncias de tierras y las instancias judiciales comienzan a fallar en favor de los grandes latifundistas que habían tenido la paciencia de esperar, durante unas buenas décadas, un resultado a su favor. Ya hacia 1804-5 los vientos soplaban nuevamente a favor de la consolidación de la gran propiedad: los planes de colonización fronteriza se basan ahora en el respeto a la propiedad de los hacendados, y la Junta Superior de Real Hacienda de Buenos Aires ordena librar títulos a quienes hubieran pagado la composición, autorizando la realización de nuevas denuncias y adquisiciones de tierras realengas. Asimismo, se ordena que en los repartos de tierras a pobladores pobres no se afecte la propiedad ya constituída (Sala, De la Torre y Rodríguez, 1967:143 y ss.; Gelman, 1998: 129 y s.).

Es justamente a partir de entonces que las tensiones en el área litoral se acrecientan. En la Banda Oriental las mismas desembocarán finalmente en el alzamiento rural que constituirá el ámbito de surgimiento de Artigas, y que llevará la disidencia al área entrerriana, cuyas características compartía: precaria y reciente ocupación del espacio; pueblos fundados al calor de la política de poblamiento estratégico, con autoridades locales creadas y fortalecidas en ese proceso. La súbita llegada de la revolución no hizo, en este esquema, sino introducir una circunstancia de catástrofe en cuyo decurso adquirieron plena definición los roles, los espacios y los alcances de la acción de los actores: algunos de los cuales tomaron por la fuerza y repentinamente lo que en otras circunstancias les hubiera sin duda llevado bastante más tiempo obtener, volcando de improviso la totalidad del juego a su favor³⁸. Por lo demás, la insistencia de la bibliografía tradicional entrerriana en limitar los conflictos en torno a la tierra a una sórdida puja entre ínclitos pobladores pobres y grandes hacendados de tendencia oligárquica se convierte en una anécdota

³⁶ El virrey al Cabildo de Gualeguaychú, 17 de febrero de 1803, en AGN IX-3-6-1, Correspondencias de Entre Ríos, leg. 3, sin foliar.

³⁷ Ver la memoria del virrey Avilés, Buenos Aires, 21 de mayo de 1801, en AA.VV. (1945: 496 y ss.); las referencias a Batoví especialmente en p. 499. Sobre la toma de Batoví y la actitud de los guaraníes luego de su liberación, ver Funes (1816-7: III, 400-405); también Maeder (1992).

³⁸ Sobre la teoría de las catástrofes puede consultarse Woodcock y Davies (1994).

ante la profundidad y complejidad de la trama real del acceso a la misma. Si bien se ha advertido que las autoridades no siempre prefirieron a los grandes hacendados ausentistas, nadie se ha preguntado antes por qué éstos ansiaban acaparar tierras: y, sobre todo, no se ha advertido hasta qué punto el proceso de ocupación montado sobre los planes de defensa estratégica y de fundación de pueblos constityó para ellos un obstáculo que habría de volverse insuperable. No debe tampoco ignorarse que esos supuestos “labradores pobres” que rescataba Pérez Colman en modo alguno llegaron a un espacio vacío. Por el contrario, ellos expulsaron a otros, y en el decurso de su avance sobre las tierras del sur entrerriano lograron hacerse con el dominio de algunas instancias de dominio fundiario, las cuales, aun cuando precarias como todas, les permitieron arbitrar el acceso a la tierra hasta el fin de la etapa colonial, simplemente por el hecho de que su presencia local creaba esferas de influencia y de acción mucho más efectivas que las denuncias hechas en la lejana capital virreinal, cuyos dictados, por otra parte, debían ser efectivizados por las fuerzas que estaban a cargo de esas instancias locales de poder. En esa situación, no es extraño que incluso quienes efectuaban denuncias de tierras ante las autoridades superiores no dejaran de tratar de obtener previamente el permiso del cabildo, el cual en cualquier caso les era necesario como elemento que certificara la calidad de vaco del terreno en cuestión.

De esta forma, durante casi todo el último cuarto de siglo del régimen colonial la aplicación de la política de poblamiento afectó el dominio de la tierra en el sur entrerriano y sin dudas también en la Banda Oriental. Si bien sería quizá excesivo decir que, en estas instancias, los grandes hacendados llevaban las de perder, lo concreto fue que, sobre todo si no residían localmente, sus posibilidades de ampliar, de mantener, de protocolizar formalmente e incluso de controlar sus posesiones se vieron fuertemente contestadas. Con el fin de la política de fomento poblacional se introdujeron nuevas tensiones en ese cuadro: si algunos grandes hacendados pudieron pensar que, por fin, había posibilidades de lograr llevar a buen puerto sus reclamos legales, esa convicción tuvo la breve vida de los sueños. Con la llegada de los disturbios revolucionarios la situación volvió a variar, esta vez brutalmente: entre otras cosas, porque en el derrumbe de la seguridad y del orden, claudicaron también las instancias de poder ajenas al ámbito de la naciente provincia, a las cuales se habían aferrado en su enfrentamiento con los estancieros locales y sus órganos de acción, los cabildos.

5. EPÍLOGO: NUEVOS ELEMENTOS PARA PENSAR LA DISIDENCIA LITORAL EN LA ÉPOCA REVOLUCIONARIA

Sobre la base de lo dicho anteriormente, quisiéramos plantear como conclusión algunos elementos para repensar el curso del proceso revolucionario que, estallando en la Banda Oriental, prestamente se trasladaría a Entre Ríos, constituyendo ambos espacios durante varios años los más firmes apoyos del caudillo José Artigas, y la oposición más consistente a las autoridades patriotas de Buenos Aires y realistas de Montevideo. Postulamos que, en esa área, a partir de 1811 se presentan dos revoluciones: la

primera, de los “vecinos” de gran o al menos mediano pasar, que habían ido creciendo económicamente y construido espacios de poder local al calor de la política de poblamiento estratégico de fronteras encarada por el estado borbónico; y que vieron amenazados esos logros por el fin de la misma en los primeros años del siglo XIX. Estos actores se pliegan al movimiento revolucionario para torcer en su favor la resolución de los pleitos pendientes por tierras y para apropiarse en fin, en forma directa, de los recursos de grandes hacendados sobre los que finalmente recaerá el mayor costo de mantener la guerra. La segunda revolución tiene por actores a grupos de indígenas, mestizos y miembros de unidades de subsistencia que habían ido siendo desplazados de las mejores tierras por los “vecinos” estancieros locales a medida que éstos afianzaban su dominio, arrinconándolos en las áreas menos ricas. Este alzamiento campesino parece poseer ciertos rasgos de protesta social de antiguo régimen, si bien su análisis en este aspecto aún está por hacerse³⁹. Es elocuente la fidelidad con que estos grupos siguieron a Artigas hasta el final de su carrera: y es también sintomático que sea justamente hacia 1815-17, cuando los grupos de “vecinos” habían logrado afianzar plenamente su dominio, que éstos comiencen a abandonarlo y a ver en el movimiento revolucionario a una simple hueste de bandidos cuya acción había resultado ya demasiado cara. Los entrerrianos, que defeccionarán luego detrás del antiguo lugarteniente del Protector, Francisco Ramírez, habrían de demostrar con ese acto que para ellos la revolución ya les había otorgado lo que ansiaban: y que llevarla más allá era no sólo innecesario sino hasta peligroso.

En este aspecto, el Reglamento Provisorio de 1815 constituye una traducción patente de esas contradicciones: por un lado, pretendía conformar a los “vecinos” estancieros mediante la sanción del manejo discrecional por parte de las autoridades locales de la disposición de tierras, a lo que se agregaban medidas de reparto de suertes de estancia sobre los terrenos que habían sido confiscados a los latifundistas refractarios, y otras destinadas a asegurar la disponibilidad de mano de obra mediante la represión de la vagancia (artículos 1º a 5º, 15º y 25º). Es de notar que las parcelas repartidas, de legua y media de frente por dos de fondo, eran sustancialmente mayores a la tradicional suerte de estancia de $\frac{3}{4}$ de legua cuadrada, considerada apenas suficiente para la estrecha supervivencia de una familia campesina; dicho sea de paso, esas dimensiones coincidían bastante bien con las de buena parte de las viejas denuncias de tierras efectuadas por los estancieros entrerrianos de residencia local desde el último cuarto del siglo XVIII que se conservan en el AHAER⁴⁰. Por otro lado, la mención de preferir en los repartos a los “más infelices” (art. 5º del Reglamento) era la expresión más patente de los persistentes deseos de los indígenas que habían ido siendo desplazados por esos estancieros locales. Los estudios

³⁹ Diferimos de aplicar aquí el conocido modelo de Hobsbawm (1968) en tanto no está claro si faltó o no conciencia reivindicativa y autoorganización de los rebeldes.

⁴⁰ En 1778 Juan Esteban Díaz reclamaba 2 leguas; en 1787 Vicente Navarro pedía 2 y media; en 1798 Ignacio Aldazoro lo hacía por 4. En los 38 legajos que llegan hasta 1810 sólo hay tres denuncias por menos de dos leguas: y una de ellas, la de Jose Paulino Arias Montiel, se efectuaba al solo efecto de complementar las tierras que ya poseía. Ver AHAER, Gobierno VIII, Carpeta 1, Legajos 1 a 38.

recientes han mostrado con claridad cuán compleja fue la acción de Artigas, obligado a mediar entre grupos de intereses muy distintos y contrapuestos; y van develando también quiénes fueron los beneficiarios de ese accionar (Frega, 1998 y 2002).

Asimismo, es menester no perder de vista las características de un mercado local de tierras: éste está determinado por el manejo de esferas de influencia específicas y viejas tradiciones que limitan fuertemente el acceso a ese recurso, y sobre las cuales debe conformarse la demanda; la posesión de dinero no significa así gran cosa, no sólo porque el precio no está totalmente determinado por el juego de oferta y demanda sino sobre todo porque no se cuenta aún con un grado aceptable de respeto al derecho de propiedad capitalista.

Por fin, un último detalle: el status de “vecino”, determinante en cuanto al acceso al disfrute de los recursos locales, se verá todavía aún más destacado por los acontecimientos de la década revolucionaria. La caída de la monarquía implicó la retroversión de la soberanía a los “pueblos”, es decir a las ciudades y villas que contaban con organismos de gobierno (Chiaramonte, 1993). Esto puso de improvviso a los viejos estamentos de representación (y por tanto a los “vecinos” de esos pueblos) en el ejercicio de máximas funciones de poder. Poco más hacía falta para que su triunfo fuera total, al menos por algunos años: y no es nada casual que, en esas condiciones, la apelación a los derechos de “los pueblos” formara parte esencial de la prédica de los caudillos revolucionarios.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Argentina, AGN (1914) Documentos referentes a la guerra de la independencia y emancipación política de la República Argentina ... Tomo I. Buenos Aires, Establecimiento tipográfico de J. Weiss & Preusche.

Arce, F.A. (1977) “Aspectos de la vida a través del Ayuntamiento de Gualeguaychú; de la colonia a la revolución”, en AA.VV., Bicentenario del Virreinato del Río de la Plata. Buenos Aires, A.N.H.

Azara, F. de (1847) Descripción é historia del Paraguay y del Rio de la Plata. Madrid, Sanchiz.

Azara, F. de (1943) Memoria sobre el estado rural del Río de la Plata en 1801 y otros informes. Buenos Aires, Bajel.

AA.VV. (1945) Memorias de los virreyes del Rio de la Plata. Buenos Aires, Bajel.

Barrán, J. P. y Nahum, B. (1985) Bases económicas de la revolución artiguista. 4ta. ed. Montevideo, Ediciones de la Banda Oriental

Bauzá, F. (1895) Historia de la dominación española en el Uruguay. 2da. ed. Montevideo, A. Barreiro y Ramos.

- Bosch, B. (1980) *Urquiza y su tiempo*. Buenos Aires, EUDEBA.
- Cansanello, O.C. (2003) *De súbditos a ciudadanos. Ensayo sobre las libertades en los orígenes republicanos*. Buenos Aires, 1810-1852. Buenos Aires, Imago Mundi.
- Chiaramonte, J.C. (1993) “El Federalismo argentino en la primera mitad del siglo XIX”, en Carmagnani M. (comp.), *Federalismos latinoamericanos: México, Brasil, Argentina*. México, F.C.E.
- De La Costa, H. (1965) *Readings in Philippine History. Selected historical texts presented with a commentary*. Manila, Bookmark.
- Djenderedjian, J. (2002) “Producción y trabajo en perspectiva comparada: la mano de obra en dos grandes empresas agrarias del litoral argentino a fines de la época colonial (Corrientes y Entre Ríos)”, en XIII International Economic History Congress, Buenos Aires, mes de julio.
- Djenderedjian, J. (2003) *Economía y sociedad en la Arcadia criolla. Formación y desarrollo de una sociedad de frontera en Entre Ríos, 1750 – 1820*. Tesis doctoral, Universidad de Buenos Aires.
- Djenderedjian, J. (2004) “Construcción del poder y autoridades locales en medio de un experimento de control político: Entre Ríos a fines de la época colonial” en *Cuadernos del Sur*, nro. 33, Universidad Nacional del Sur, Bahía Blanca.
- Djenderedjian, J. (2004b) “Del saqueo corsario al regalo administrado. Circulación de bienes y ejercicio de la autoridad entre los abipones del Chaco oriental a lo largo del siglo XVIII” en *Folia Histórica del Nordeste*, nro. 15, Resistencia.
- Djenderedjian, J. (2006) “Cambios en el uso y la ocupación del territorio en el espacio rioplatense de fines de la época colonial: un recorrido desde la historia agraria”, en *Ciência & Ambiente*, nro. 33, Santa Maria, Universidade Federal de Santa Maria, en prensa.
- Frega, A. (1998) “La virtud y el poder. La soberanía particular de los pueblos en el proyecto artiguista”, en Goldman, N. y Salvatore, R. (comps.) *Caudillismos rioplatenses. Nuevas miradas a un viejo problema*. Buenos Aires, EUDEBA.
- Frega, A. (2002) “Caudillos y montoneras en la revolución radical artiguista”, en *Andes*, nro. 13.
- Funes, G. (1816-7) *Ensayo de la historia civil del Paraguay, Buenos Ayres y Tucuman*. Buenos Aires, Gandarillas/Benavente.
- Garavaglia, J.C. (1999) “El teatro del poder: ceremonias, tensiones y conflictos en el estado colonial”, ahora en Garavaglia, J.C. *Poder, conflicto y relaciones sociales. El Río de la Plata, XVIII-XIX*. Rosario, Homo Sapiens.

- Garavaglia, J.C. y Moreno, J. L. (comps.) (1993) Población, sociedad, familia y migraciones en el espacio rioplatense: siglos XVIII y XIX. San Martín, Cántaro.
- Gelman, J. (1998) Campesinos y estancieros. Una región del Río de la Plata a fines de la época colonial. Buenos Aires, Los Libros del Riel.
- Gelman, J. (2000) “La lucha por el control del estado: administración y élites coloniales en hispanoamérica” en AA.VV., Historia general de América Latina. Paris, UNESCO, vol. IV.
- Halperín Donghi, T. (1982) Guerra y finanzas en los orígenes del estado argentino (1791-1850). Buenos Aires, Editorial de Belgrano.
- Halperín Donghi, T. (1979) Revolución y guerra. Formación de una élite dirigente en la Argentina criolla. Buenos Aires, Siglo XXI.
- Halperín Donghi, T. (1985) Reforma y disolución de los imperios ibéricos. Madrid, Alianza.
- Hobsbawm, E. (1968) Rebeldes primitivos. Barcelona, Ariel.
- Jiménez de Pupareli, D. (1984) “Aspectos tradicionales de la ganadería”, en Argentina, Instituto Nacional de Antropología. Cultura tradicional del área del Paraná Medio. Buenos Aires, Fundación Guillermo Bracht.
- Lastarria, M. De (1914) “Colonias orientales del Río Paraguay o de la Plata”, en Documentos para la Historia Argentina, t. III, Buenos Aires, Compañía Sud-Americana de Billetes de Banco.
- Macchi, M.E. (1954) Urquiza. Última etapa. Santa Fe, Castellví.
- MacLachlan, C. (1988) Spain's Empire in the New World. The Role of Ideas in Institutional and Social Change. California, University of California Press.
- Maeder, E. J.A. (1992) Misiones del Paraguay. Conflictos y disolución de la sociedad guaraní (1768-1850). Madrid, Mapfre.
- Mateo, J. (2001) Población, parentesco y red social en la frontera. Lobos (Provincia de Buenos Aires) en el siglo XIX. Mar del Plata, GIHRR.
- Mayo, C. (1997) “Estructura agraria, revolución de independencia y caudillismo en el Río de la Plata, 1750-1820. Algunas reflexiones preliminares” en Anuario IEHS, nro. 12, Tandil, Universidad del Centro de la Provincia de Buenos Aires.
- Miloslavich de Alvarez, M. del C. (1988) Hace un largo fondo de años. Genealogía uruguayense. Concepción del Uruguay, s/e.

- Moutoukias, Z. (1995) “El crecimiento en una economía colonial de antiguo régimen: reformismo y sector externo en el Río de la Plata (1760-1796)”, en Archivos do Centro Cultural Caluste Gulbenkian, vol. XXXIV, Lisboa-Paris.
- Oddone, J. (1967) La burguesía terrateniente argentina. Buenos Aires colonial, Capital Federal, provincia de Buenos Aires, provincia de Entre Ríos, Territorios nacionales. Buenos Aires, Libera.
- Otaño, J.B. (1943) Concepción: su elevación a Villa. Concepción [Paraguay], Talleres Gráficos “Minerva”.
- Pérez Colman, C.B. (1936/7) Historia de Entre Ríos, época colonial (1520-1810). Paraná, Imprenta de la Provincia.
- Pivel Devoto, J.E. (1957) Raíces coloniales de la revolución oriental de 1811. 2da. edición. Montevideo, Medina.
- Poenitz, E. L.W. E. (1982) Primera crónica histórica de Entre Ríos: la “Representación a Su Magestad el Rey”, del Cabildo de Concepción del Uruguay (1805). Concordia, Inst. Regional de Investigaciones Científico-culturales.
- Raña, E.S. (1904) Investigación agrícola en la Provincia de Entre Ríos. Buenos Aires, M. Biedma é Hijo.
- Reula, F. (1969) Historia de Entre Ríos. Política, étnica, económica, social, cultural y moral. Santa Fe, Castellví.
- Ruiz Moreno, M. (1896-1897) La provincia de Entre Ríos y sus leyes sobre tierras. Paraná, Tipografía Guttemberg.
- Sala, L. Nelson de la Torre y Julio C. Rodríguez (1978) Artigas y su revolución agraria. México, Siglo XXI.
- Sala,L.; De la Torre, N. y Rodriguez, J.C. (1967) Estructura económico-social de la colonia. Montevideo, Ediciones Pueblos Unidos.
- Salvatore, R. (1994) “The Breakdown of Social Discipline in the Banda Oriental and the Littoral, 1790-1820” en Szuchman, M y Brown, J. (eds.) Revolution and restoration: the Rearrangement of Power in Argentina, 1776-1880. Lincoln, University of Nebraska Press.
- Susnik, B. (1983) El rol de los indígenas en la formación y en la vivencia del Paraguay. Asunción, Instituto Paraguayo de Estudios Nacionales.
- Urquiza, F. C. (1993) “Etiquetas y conflictos: el obispo, el virrey y el Cabildo en el Río de la Plata en la segunda mitad del siglo XVIII” En Anuario de Estudios Americanos, Sevilla, no. L, 1

Walter, R. (1756) *Viaggio attorno al mondo fatto ... dal signore Giorgio Anson ...* Livorno, Fantechi e Compagni.

Woodcock, A. y Davies, M. (1994) *Teoría de las catástrofes*. Madrid, Cátedra.